



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es donar Vida"

Corrientes,

24 OCT. 2013

ORDENANZA N°

6016

VISTO:

La ley 26.001, sancionada en diciembre de 2004 y promulgada en enero de 2005 dispone que cada 22 de octubre se realice en los establecimientos escolares de todos los niveles una jornada educativa y de concientización, a la que se suman todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que es responsabilidad de este Municipio implementar en los MITAI ROGA, una jornada de características similares, Y;

CONSIDERANDO

Que, etimológicamente identidad significa "igual a sí mismo", es decir aquello que nos indica porque una cosa es lo que es y no otra. Cuando trasladamos este concepto al ser humano rápidamente podremos advertir que la Identidad es una característica esencial de cada persona, que la hace única e irrepetible y por lo tanto un elemento central en la construcción de la propia subjetividad.

Que, el conocimiento y reconocimiento del propio origen, esto es, de los vínculos de sangre, de la familia, de la propia historia de la que cada uno es hijo, es sin duda un pilar esencial en esta construcción.

Que, es por ello que el delito de supresión de identidad es un delito de lesa humanidad.

Que, no nos debe extrañar que una dictadura que a sangre, fuego y picana comenzara a cambiar la propia identidad de la sociedad argentina, sentando las bases de un modelo de concentración económica y exclusión social, fuera capaz de intentar apropiarse los hijos de sus víctimas, negando su historia, su nombre y proyectando un futuro sobre bases falsas.

Que, sin embargo, ya desde los albores de la propia dictadura, surgieron expresiones que dan cuenta de que este país, aún en sus peores épocas, es capaz de contar con reservas humanas para torcer el curso de la historia.

Que, las Abuelas de Plaza de Mayo, sin duda, son una de ellas.

Que, porque frente al horror y la adversidad, fueron capaces de iniciar su lucha por recuperar a sus nietos, por restablecer principios humanos básicos, por un futuro distinto al que pergeñaban los asesinos de sus hijos.

Que, porque ya en democracia, dieron un ejemplo concreto de cómo interactuar con las instituciones, incluso a pesar de las deficiencias de las mismas, sin retroceder un ápice en sus principios.

Que, porque a la larga, demostraron que con convicciones, respeto por las instituciones democráticas y perseverancia se pueden conseguir resultados positivos.

Que, así lo atestiguan los ciento seis casos de nietos que han sido encontrados a lo largo de estos años.

Que, entonces, nada mejor que conmemorar el Día de la Identidad, que nos recuerda un derecho humano básico.

Que, pero además, esta ley busca crear un necesario espacio para trabajar sobre el tema de los derechos humanos y el derecho a la identidad en particular, en un contexto en que la Argentina está dando importantes pasos para dejar atrás las políticas de impunidad y olvido.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es donar Vida"

.2//

6016

Corrientes, 24 OCT 2013

ORDENANZA N°

ORDENA

VISTO

Que, porque en definitiva se trata de que nuestra sociedad vuelva a reconstruir su propia identidad signada por los valores democráticos y donde el " Nunca Más " grabado en la conciencia de los ciudadanos de hoy y de mañana, sea un sello distintivo.

CONSID

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Departam
estructura

ART.-1°: ADHERIR a los términos de la Ley Nacional N° 26.001 que establece el día 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad.

Concejo

ART.-2°: TODAS las Normas operativas de la citada Ley Nacional N° 26.001 serán de aplicación inmediata en el ámbito de la Ciudad de Corrientes.

misma, e
para cons
y funcior

ART.-3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal dictará la Reglamentación respectiva dentro de los siete (07) días de sancionada esta Ordenanza.

POR EL

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE GJL/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ART.-1

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

APROBACION DE LEY

